



EXTRACTO DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA LA MEJORA DE LA ACCESIBILIDAD Y ELIMINACIÓN DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS EN EDIFICIOS DE USO RESIDENCIAL Y VIVIENDAS. EJERCICIO 2024.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>)

Primero. Beneficiarios:

Puede ser beneficiario de estas ayudas el propietario de la vivienda que realice las obras que pueden ser subvencionables, en viviendas o edificios de uso residencial.

En cuanto a las obras de adaptación en el interior de la vivienda, puede ser beneficiario el propietario de 65 años o más o que forme parte de una unidad de convivencia que incluya entre sus miembros a alguna persona de 65 años o más, siempre que tengan su domicilio habitual y permanente en la vivienda objeto del arreglo, y a las que las obras de reforma beneficien directamente. También pueden ser beneficiarias las personas con diversidad funcional o que forme parte de una unidad de convivencia en la que haya personas que tengan un grado de discapacidad igual o superior al 50% o que tengan reconocida una pensión de incapacidad permanente, en el grado de total, absoluta o de gran invalidez, o que tengan algún grado de dependencia.

Las personas beneficiarias deben cumplir las siguientes obligaciones:

- Realizar las actuaciones subvencionadas de acuerdo con el presupuesto de arreglo presentado y aprobado por los servicios técnicos municipales.
- Comunicar al Ayuntamiento cualquier modificación de las actuaciones y la reasignación de los conceptos de gasto que prevén los presupuestos inicialmente presentados, con anterioridad a la finalización de la ejecución de las obras.
- Comunicar el final de las obras y la justificación de su gasto en el plazo establecido en la base séptima.
- Comunicar al Ayuntamiento la obtención de subvenciones para la misma finalidad y su importe, procedentes de cualquiera de las administraciones o entidades públicas o privadas.
- Proporcionar en todo momento la información que les sea requerida y someterse a las actuaciones de comprobación y control del Ayuntamiento.
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de la subvención recibida, mientras puedan ser objetos de las actuaciones de comprobación y control.
- Cumplir las demás obligaciones que prevén la normativa vigente en materia de subvenciones y estas bases reguladoras.
- Estar al corriente de las obligaciones tributarias y contractuales con el Ayuntamiento, así como con la Hacienda Pública y la Seguridad Social.

Segundo. Finalidad:

El objeto de estas subvenciones es contribuir al pago de los gastos correspondientes a las obras de mejora de la accesibilidad y eliminación de barreras arquitectónicas en edificios de uso residencial y viviendas, así como obras de adaptación del interior de viviendas.

Tercero. Bases reguladoras:

Bases reguladoras de la concesión de subvenciones para la mejora de la accesibilidad y





Ajuntament de
la Canonja

eliminación de barreras arquitectónicas en edificios de uso residencial y viviendas, aprobadas definitivamente, y publicadas íntegramente en el Boletín oficial de la provincia de Tarragona CVE 2022-06678, de fecha 2 de agosto de 2022.

Cuarto. Importe:

El Ayuntamiento de la Canonja consignará fondo suficiente en la correspondiente aplicación de gastos del presupuesto anual en el que deba satisfacerse las subvenciones.

El importe que se destinará durante el presente ejercicio 2024 para el otorgamiento de las subvenciones previstas en la presente convocatoria irá con cargo a la aplicación presupuestaria 01.151.48901, con una consignación de 60.000 €.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo para presentar las solicitudes en el Ayuntamiento se iniciará a partir del día siguiente de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín oficial de la provincia de Tarragona, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, y finalizará el 31 de diciembre de 2024.

Daniel Sánchez Miguel
Secretario, pds

La Canonja, documento firmado electrónicamente en la fecha del margen.

